

INFORME SECRETARIAL. Cereté, 06 de febrero de 2024.

Al despacho el presente proceso, habida cuenta de que el apoderado judicial de la parte ejecutante ha interpuesto recurso de apelación contra la providencia adiada 11 de enero de 2024.

Sírvase proveer.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2021-00088-00
Ejecutante:	JOSE DAVID OTERO ESPITIA
Ejecutado:	IMDER de CERETE

Al despacho el presente proceso a efectos de pronunciarse acerca del recurso de apelación interpuesto contra auto adiado 11 de enero de 2024, mediante el cual se declaró *la ilegalidad del auto que libró mandamiento de pago de fecha 17 de agosto de 2021, en consecuencia, NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO, por lo dicho en la motivación.*

Pues bien, como el proceso termina declarando la ilegalidad de lo actuado, y negando el mandamiento de pago, se considera que el auto es apelable a la luz del artículo 65 del C.P.L y S.S, motivo por el cual, se concederá la alzada, ordenando a consecuencia, su remisión al superior para lo pertinente.

Por lo anterior, este Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de alzada interpuesto por el apoderado judicial del ejecutante, contra la providencia de fecha 11 de enero de 2023.

SEGUNDO: Por secretaría, dispóngase **ENVIAR** al H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Montería, Sala Civil-Familia-Laboral, el presente proceso, para que conozca del recurso de apelación interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA